



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 27 de JUNIO de 2017, a las 19:45 horas

Lugar: SALON DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN

SECRETARIA

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

AUSENTES:

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALON DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 19:45 horas del día 27 de JUNIO de 2017 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2017, aprobándose por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 274 a la 470/2017 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz concede la palabra al Portavoz del Grupo Partido Popular, D. Sebastián Campos Figueras, quién pregunta sobre los siguientes Decretos de Alcaldía:

2017/279 920.22602 HNOS MONTIJANO, S.L. D. Sebastián quiere que se le informe sobre la publicidad que se va a hacer del Ayuntamiento en los autocares. El Sr. Alcalde responde que efectivamente se ha llegado a un acuerdo bastante beneficioso con dicha empresa para difundir a través de sus autocares publicidad del Ayuntamiento.

2017/349 337.22611 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES YUPIMAR, S.L. D. Sebastián pregunta por las obras realizadas en el albergue, respondiendo el Sr. Alcalde que se trata de la construcción de dos cuartos de baño.

2017/419 920.22603 CONSULTORES DE GESTIÓN, S.A.P. D. Sebastián quiere saber concretamente a que corresponde los gastos comprendidos en esta partida, contestando el Sr. Alcalde que se tratan de gastos por el asesoramiento jurídico y letrado en la conciliación laboral de D. Raúl Redondo Barato.

2017/419 920.23302 ROSARIO PÉREZ BARATO, D. Sebastián pregunta por qué se trata de trabajos ocasionales de limpieza en la guardería si dicho local ya cuenta con sus limpiadoras. El Sr. Alcalde responde que debe de ser un error porque dicha señora no realiza trabajos de limpieza sino que es monitora en la guardería.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION RELATIVO A “CENTRO HÍPICO “EN PARCELA 26 DEL POLIGONO 16 DEL CATASTRO DE RUSTICA DE ARJONA, PROMOVIDO POR MERCADOS OLEICOLAS S.L.

Resultando.- Que con fecha 6 de Octubre del 2016, se admite a trámite mediante Decreto de Alcaldía nº 2016/756, el Proyecto de Actuación urbanístico para la ejecución de un “Centro Hípico”, con emplazamiento, en suelo no urbanizable, en la parcela 26 del Polígono 16 del T.M de Arjona, denominada “Mingaeles”, con referencia catastral 23006A016000260000GBU, redactado por el Arquitecto D. Antonio Moreno Sánchez, promovido a instancia de Don Francisco Sánchez Garrido, con D.N.I núm. 25.946.248-V, con domicilio en Plaza del Carmen nº 6 de Arjona, en nombre y representación de Mercados Oleícolas S.L con C.I.F núm. B-23536857.

Resultando.- Que dicho Proyecto de Actuación es sometido a Información Pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 203, de 24 de Octubre de 2016 y, además, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación.

Resultando.- Que durante el periodo de Información Pública de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentó ninguna alegación o reclamación al mencionado Proyecto, como consta en el Certificado de la Secretaria de la Corporación de fecha de 23 de Noviembre del 2016, el cual forma parte del expediente.

Visto.- Que en el expediente consta Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de Octubre del 2016 e Informes del Asesor Jurídico externo del Ayuntamiento de fecha 13 de Octubre del 2016 y posterior de fecha 10 de Noviembre del 2016.

Resultando.- Que con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento, de 23 de Noviembre del

2016, se remite al Negociado de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Jaén, copia del expediente tramitado al efecto, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 d.-) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), emitan Informe preceptivo en relación al citado Proyecto de Actuación.

Resultando.- Que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento, de 28 de Marzo del 2017, se recibe Informe emitido en sentido favorable condicionado en expediente 11-050/16 de fecha 22 de Marzo del 2017, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo al Proyecto de Actuación urbanístico para la ejecución de un “Centro Hípico”, con emplazamiento, en suelo no urbanizable, en la parcela 26 del Polígono 16 del T.M de Arjona. Dicha aprobación al Proyecto de Actuación se encuentra condicionado a:

1. A la adecuación de la delimitación de la parcela, jurídicamente, a la realidad que se refleja en los planos que forman el Proyecto de Actuación.
2. Además deberá justificarse ante el Ayuntamiento, la disponibilidad de todos los servicios que exige el artículo 303 de las normas urbanísticas del P.G.O.U de Arjona.

El tenor del Informe emitido en sentido favorable condicionado en expediente 11-050/16 de fecha 22 de Marzo del 2017, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dice así:

“Informe-valoración

a) Promotor:

La entidad promotora de la actuación es Mercados Oleícolas, S.L. con CIF nº B-23536857 con domicilio a efectos de notificaciones en el polígono industrial Tres de Oros, C/ Andújar nº 5, C.P. 23760 de Arjona. (Jaén) representada por D. Francisco Sánchez Garrido, con NIF 25946248-V. Se aporta documentación justificativa de la personalidad jurídica de la promotora, así como de su representante.

b) Descripción de la actividad:

Se pretende la implantación de un centro hípico en el que se impartirán clases de equitación, tanto a nivel de principiante, como de perfeccionamiento. Además en el propio centro se pretende ofrecer el pupilaje de caballos y alquiler de padocks para el alojamiento y cuidado de caballos ajenos a la promotora.

a) Situación y emplazamiento.

La finca donde se ubica la actuación se encuentra situada al sur del núcleo urbano de Arjona a un km. aproximadamente de este, en el paraje denominado "Mingaeles", por el camino Din.

b) Características físicas y jurídicas de los terrenos.

Los terrenos corresponden a la parcela catastral nº 26 del polígono 16 de Arjona. Se aportan unas escrituras de una finca de dimensiones mayores a la parcela catastral que se indica, concretamente de 70.464 m², por lo que será necesaria la segregación e inscripción registral de la parte de esta finca que quedará afectada por la cualificación urbanística en el caso de que sea aprobado el Proyecto de Actuación. Se trata de un suelo clasificado como no urbanizable, sin protección específica.

Físicamente se trata de un haza de tierra calma prácticamente llana, de forma sensiblemente rectangular, delimitada por el este por un carril (camino DIN) que partiendo de la carretera A-321 da

acceso a la finca. Por este carril discurre la vía pecuaria vereda de Andújar. Por sus otros tres lados se encuentra rodeada de cultivo de olivar.

c) Características socioeconómicas de la actividad.

Se analizan y se describen las características socio-económicas de la nueva actividad y su repercusión en el municipio, indicando la importancia de las actividades relacionadas con el uso del caballo, tanto a nivel deportivo, como actividad relacionada con el turismo rural, indicando que se trata de una actividad que en la actualidad se encuentra en plena expansión, generando una considerable cantidad de negocio, tanto como oferta de clases de equitación, como el de pupilaje de caballos ajenos en las instalaciones.

d) Características de las edificaciones, infraestructuras y servicios.

En el proyecto se describen las edificaciones necesarias para la perfecta puesta en marcha de la actividad.

Se ejecutarán edificaciones que ocuparán una superficie total de 3.044 m². Estas serán:

- Picadero cubierto, con una superficie de 1.120 m² y unas dimensiones de 30 m x 40 m, ejecutado con estructura metálica con cerchas para la formación de cubierta a dos aguas con chapa tipo sandwich y una altura total máxima de 6,25 m.

Dispondrá de dos puertas metálicas de comunicación con la pista exterior y con las cuadras.

- Cuadras, con una superficie de 288 m², y unas dimensiones de 8m x 36m en donde se albergan los boxes para los caballos. Estos tendrán unas dimensiones de 3m x 4m cada uno, y se compartimentará con bloque de hormigón, siendo en los frentes esta fábrica de bloques hasta una altura de 70 cm y sobre estos una frontalería de tubo galvanizado. La cubierta se ejecutará también con chapa tipo sandwich.

- Aseos, con una superficie de 20 m², se compartimentará con fábrica de ladrillo y se colocarán puertas de chapa.

- Picadero descubierto, con unas dimensiones de 60m x 20 m se vallará en todo su perímetro con valla fijada con postes metálicos anclados al suelo, y con una altura de 1,50 m.

- Almacén y tenada de paja, destinada al almacenaje de paja y heno para la alimentación de los caballos, ejecutada con estructura de perfiles metálicos, quedando abierto por tres de sus cuatro caras.

- Techado abierto para carros con superficie de 144 m² y techado abierto para mula con superficie de 200 m².

- Además se proyecta un salón de reuniones a continuación de los aseos, con una superficie de 72 m².

En el proyecto no se justifica la existencia de los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad, (electricidad, agua potable, saneamiento,...) ni como se va a dotar de ellos, por lo que deberá de justificarse su dotación ante el Ayuntamiento previamente a la aprobación del Proyecto de Actuación en su caso.

Examinada la ortofotografía de la parcela catastral que se referencia en proyecto, se observa la existencia de edificaciones que no están recogidas el proyecto, desconociéndose su uso, así como la

situación de legalidad urbanística en la que se encuentran. Según el proyecto se encuentran fuera del ámbito del mismo, por lo que se deberá aclarar este tema a la hora de la segregación de la parcela necesaria para la actividad.

e) Plazos de inicio y terminación de la obra.

En la memoria se indica el inicio de las obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación del proyecto, con un plazo de ejecución también de un año desde su inicio.

a) Justificación y fundamentación:

a) Utilidad pública o interés social.

En la memoria del Proyecto de Actuación se justifica el interés social tanto desde el punto de vista del desarrollo de una actividad ligada al turismo, como por la posibilidad de la utilización de los animales desde un punto de vista terapéutico. Además se indica en proyecto que se propicia la creación de puestos de trabajo, como mozos de cuadra, limpiadores, monitores,... Se declara mediante decreto de la alcaldía de Arjona de fecha 6 de octubre de 2.016, la utilidad pública de la actuación, declaración que en su caso deberá ser ratificada por el pleno municipal previamente a la aprobación del proyecto de actuación.

b) Viabilidad económica financiero y plazo de cualificación.

Se aporta estudio sobre la viabilidad económico-financiera de la actuación, en el que se estima un periodo para la amortización de la inversión planteada de 5 años, con una inversión inicial de 326.490,21 €, unos gastos anuales de 44.657,66 € y una previsión de ingresos de 100.206,67 €, de media en los 6 primeros años de la actividad.

Se indica en proyecto un plazo de cualificación urbanística de los terrenos de 30 años. El artículo 52.4 de la Ley 7/2002 establece que los actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización

c) Procedencia o necesidad de implantación en SNU.

En el Proyecto de Actuación se indica que la necesidad de implantación en el actual suelo no urbanizable es debido al tipo de actividad a desarrollar, necesitándose una gran superficie de terreno para el ejercicio de los caballos. Además los animales son productores tanto de olores como de ruidos por lo que es conveniente su implantación alejada de zonas de uso residencial. También se indica su buena ubicación en cuanto a accesos y se analizan su incidencia urbanístico territorial y ambiental.

d) Compatibilidad con el régimen de SNU.

En la memoria se justifica la compatibilidad de uso con el régimen urbanístico de la categoría de suelo No Urbanizable.

Según el artículo 295 de las normas urbanísticas del PGOU de Arjona, se permiten actuaciones de interés público, que tengan por objeto edificaciones para uso turístico o análogo, siempre que no sean de uso residencial.

e) No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

En la memoria del Proyecto de Actuación se señala que la construcción propuesta por sus características no formaría núcleo de población, por su naturaleza así como por la forma de explotación de la actividad.

Además se justifica el cumplimiento de las condiciones exigibles a las edificaciones vinculadas a una actividad declarada de utilidad pública o interés social exigidas por el artículo 303 de las normas urbanísticas del PGOU de Arjona, en cuanto a parcela mínima, distancia a linderos, distancia mínima a núcleo urbano, altura máxima de la edificación; cumpliéndose en el Proyecto de Actuación todos estos parámetros.

Únicamente como ya se ha indicado, no se justifican las dotaciones de servicios exigidas por este artículo.

a) Obligaciones:

En la memoria consta que las obligaciones establecidas en los artículos 42.D y 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, son asumidas por la Sociedad Promotora, en cuanto a los correspondientes deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable y en cuanto a la solicitud de licencia, asumidas por el representante de la entidad promotora mediante su firma.

OTRAS AUTORIZACIONES:

- *Informe del departamento de vías pecuarias por posible afección de la vereda de Andujar.*
- *Se necesitaría autorización por posible incremento de vertidos del organismo de cuenca.*
- *La Instalación se encuentra sometida al trámite previsto por la legislación de protección ambiental.*

CONSIDERACIONES FINALES:

El expediente debe analizarse de conformidad con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El artículo 42 establece que son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Además, la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos. Asimismo indica que estas Actuaciones requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente indicado, el proyecto justifica la utilidad pública de la actuación, la compatibilidad urbanística de la actividad con el suelo No Urbanizable en el que se sitúa, así como también queda justificada la necesidad de implantación en suelo No Urbanizable y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. También se justifica la viabilidad económico-financiera de la actuación.

Por todo ello se emite informe, desde el punto de vista exclusivamente urbanístico, en sentido FAVORABLE esta actuación, condicionando este informe a la adecuación de la delimitación de la parcela, jurídicamente, a la realidad que se refleja en los planos que forman parte del Proyecto de Actuación. Además, deberá justificarse ante el Ayuntamiento, la disponibilidad de todos los servicios que exige el artículo 303 de las normas urbanísticas del PGOU de Arjona.”

Considerando.- Que respecto al condicionante impuesto por la Delegación Territorial de Jaén en Informe de fecha 22 de Marzo del 2017, relativo a la justificación ante el Ayuntamiento, de la disponibilidad de todos los servicios que exige el artículo 303 de las normas urbanísticas del P.G.O.U de

Arjona, consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- Documentación aportada por el Arquitecto, Antonio Moreno Sánchez de fecha Abril-2017 sobre cumplimiento de todos los requisitos y disponibilidad de todos los servicios que exige el artículo 303 del P.G.O.U de Arjona.

2.- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de Junio del 2017 en sentido favorable, constatando que el Proyecto de Actuación presentado por Mercados Oleícolas S.L cumple con lo establecido en el artículo 303 del PGOU de Arjona, pudiéndose continuar con la tramitación del Proyecto de Actuación.

Resultando.- Que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, de conformidad con el artículo 43.1 e.-) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación, tras el oportuno debate y por unanimidad de los Concejales/as presentes, doce de los trece de los que de hecho y derecho constituyen el mencionado Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación urbanístico de fecha Enero 2017, para la ejecución de un “Centro Hípico”, con emplazamiento, en suelo no urbanizable, en la parcela 26 del Polígono 16 del T.M de Arjona, denominada “Mingaeles”, con referencia catastral 23006A016000260000GBU, redactado por el Arquitecto D. Antonio Moreno Sánchez, promovido a instancia de Don Francisco Sánchez Garrido, con D.N.I núm. 25.946.248-V, con domicilio en Plaza del Carmen nº 6 de Arjona, en nombre y representación de Mercados Oleícolas S.L con C.I.F núm. B-23536857, toda vez que es evidente el interés social de la instalación y se justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.-) Antes de la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Informe emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 de Marzo de 2017, en relación a la adecuación de la delimitación de la parcela, jurídicamente, a la realidad que se refleja en los planos que forman el Proyecto de Actuación.

Deberán asimismo recabarse las siguientes Autorizaciones:

1.- Informe del Departamento de vías pecuarias por posible afección de la vereda de Andújar.

2.- Se necesitaría autorización por posible incremento de vertidos del Organismo de Cuenca.

3.- La Instalación se encuentra sometida al trámite previsto por la legislación de Protección Ambiental.

b.-) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de 5 años, mínimo indispensable para la amortización de la inversión proyectada. En el Proyecto de Actuación se indica un plazo de cualificación urbanística de los terrenos de 30 años.

c.-) Deberá presentarse garantía por cuantía equivalente al 10 % del importe total de la Inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos.

d.-) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año.

e.-) Deberá presentarse documento justificativo de haber satisfecho la prestación compensatoria del 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal de obras.

Segundo.- Proceder a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f.-) de la LOUA.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, así como a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

4.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, RELATIVA A EXIGIR LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS QUE GARANTICEN EL ABSTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 22 de junio de 2.017 y que transcrito literalmente dice:

“El Sr. Alcalde expone el motivo de presentar de nuevo dicha proposición, no siendo otro que, una vez que la misma ha vuelto a ser aprobada por el Pleno de la Diputación de Jaén, y habiendo sido enviada a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, se pretende con ello que en los mismos también se vuelva a aprobar, y así continuar haciendo fuerza en este asunto, para conseguir definitivamente lo que tanto tiempo se ha venido solicitando, y es que se ejecuten las obras que garanticen el abastecimiento de agua en los municipios integrados en el consorcio de aguas del Víboras-Quebrajano.

A continuación se transcribe la mencionada proposición:

“El grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Arjona, presenta para debate por el Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente proposición sobre:

EXIGIR LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL CONSORCIO DE AGUAS DEL VÍBORAS-QUIEBRAJANO.

El sistema de abastecimiento de agua del "Víboras-Quebrajano", integrado por los municipios de Jaén, Arjona, Arjonilla, Cañete de las Torres, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Valenzuela y Villardompardo, atienden en total a unos 200.000 habitantes, ello supone aproximadamente el 34 % de la población de la provincia de Jaén.

La gestión del servicio de abastecimiento de agua potable en alta está en manos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir desde el año 1987, en virtud de los convenios suscritos

por todos los ayuntamientos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Esta situación única en España, en la que el Estado todavía es titular y gestor de sistemas de abastecimiento de agua potable en alta todavía se mantiene debido al mal estado de las infraestructuras, lo cual ha impedido la cesión de las mismas al Consorcio.

La conservación y mejora de todas las infraestructuras hidráulicas que configuran este sistema de abastecimiento de agua en alta, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y por tanto como actual gestor del servicio, compete al Gobierno Central asumir la financiación de las obras necesarias que garanticen el abastecimiento a todos los municipios.

La antigüedad y obsolescencia de gran parte de ellas, las cuales se remontan al año al año 1976 en el que se construyeron el embalse fiel Quiebrajano y las conducciones para el abastecimiento de las poblaciones de este sistema, es decir 40 años, está provocando que ante la falta de respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para llevar a cabo actuaciones; como la reparación del túnel por el que discurre la conducción de agua procedente de las fuentes de Martos el cual no ha sido reparado desde hace más de tres años, la reparación de fugas de agua del canal del Quiebrajano, las elevaciones de Mingo o los sondeos de La Merced, que se generen serios problemas para garantizar el abastecimiento de agua a los municipios.

Desde la constitución del Consorcio de aguas del Víboras-Quiebrajano en el año 2006, han sido múltiples las reivindicaciones trasladadas a la Confederación, tanto desde la Diputación Provincial de Jaén como de los Ayuntamientos, en el sentido de asumir la gestión de estos sistemas, pero para ello resulta imprescindible que el Gobierno de la Nación de respuesta a las necesidades en materia de infraestructura hidráulica planteadas.

En el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén celebrado el día 3 de junio de 2016 se aprobó por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros de la corporación, la moción presentada por el PSOE *"Garantía del abastecimiento de agua potable a los municipios integrados en los Consorcios de aguas del Víboras-Quiebrajano y el Condado"*, mediante la que se acordaba *"instar al Gobierno Central para que ejecuten durante el periodo 2016-2017, las obras contenidas en los proyectos redactados de (Mejora de la ETAP y renovación del resto de red de abastecimiento en alta del Condado) y (Adecuación, rehabilitación y mejora del sistema del Víboras-Quiebrajano), cuyo presupuesto global asciende aproximadamente a 13 millones de euros, dado que en los presupuestos generales del estado del presente año, existe consignación presupuestaria en materia de obra hidráulica denominada Activa Jaén, con un presupuesto de 8,646 millones de euros."*

En el Pleno del debate sobre el estado de la provincia celebrado el día 23 de septiembre de 2016, a propuesta del PSOE dicha moción fue ratificada mediante Resolución en el mismo sentido.

Por último, en el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén celebrado el día 4 de noviembre de 2016 se aprobó por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros de la corporación, la moción presentada por el PSOE *"Por una gestión eficiente en la explotación del servido de abastecimiento de agua en alta del Sistema Víboras-Quiebrajano"*, mediante la que se acordaba *"Instar nuevamente al Gobierno Central para que se ejecuten urgentemente, las obras contenidas en los proyecto redactado por la Diputación de (Adecuación, rehabilitación y mejora del sistema del Víboras-Quiebrajano), cuyo presupuesto global asciende a 3,6 millones de euros, priorizando las actuaciones que permitan gestionar eficientemente los sondeos de La Mrced y del Albercón, Gracia Morenita, reduciendo los costes por suministro eléctrico"*.

Todas estas mociones han sido trasladadas tanto a la Subdelegación del Gobierno como al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no habiendo sido contestada ninguna de ellas.

Por ello, teniendo en cuenta además de todo lo anteriormente expuesto, los bajos niveles de almacenamiento de agua que presentan los embalses que abastecen a estos sistemas, los cuales se sitúan actualmente en el 31,24 % del Quiebrajano, del 53,41 % del Víboras con el consiguiente riesgo de desabastecimiento de agua de la población para este verano, así como el incremento exponencial de los costes de suministro eléctrico que está soportando todos los ayuntamientos, a causa de la inacción de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El grupo socialista de este Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Exigir al Gobierno Central que financie e inicie con carácter inmediato las obras contenidas en el proyecto redactado por la Diputación y "Adecuación, rehabilitación y mejora del sistema del Víboras-Quiebrajano", cuyo presupuesto global asciende aproximadamente a 3,6 millones de euros.

Segundo.- Dar traslado del siguiente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a los Ayuntamientos del Consorcio Víboras-Quiebrajano. Arjona, 16 de junio de 2.017. El portavoz, Juan Latorre Ruiz.”

Sometida a votación la proposición que antecede, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (la de los miembros del grupo PSOE)
- Abstención: 1 (la del miembro del P.P.)

A la vista del resultado de la votación, la proposición se dictamina favorablemente por mayoría de los miembros asistentes a la Comisión.”

Debate: El Partido Popular vota a favor pero quiere dejar constancia de que el Gobierno de la Nación ha mostrado su compromiso con este tema, y así se ha reflejado mediante la provisión de una partida en el Presupuesto para el año 2017.

Votación: Sometido pues, el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar la proposición en todos sus términos.

5.- DECLARACION DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE OBRA “REPARACIÓN DE HUMEDADES EN MURO Y ACERADOS” EN EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE ARJONA, CUYO PROMOTOR ES LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE JAÉN.

Al no estar ese asunto incluido en el Orden del Día de la sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia, este asunto y se procede, antes de entrar en el debate y votación del

mismo, a la votación por el Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

Sometido pues a votación, el Pleno municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, trece de los trece los que de hecho y derecho componen el citado Pleno y por tanto por la mayoría absoluta, acuerda su inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia y se procede a tratar el mismo:

Seguidamente el Alcalde-Presidente, da cuenta a los concejales/as presentes, que con fecha 22 de junio de 2.017, ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Arjona solicitud de licencia de obras por parte de la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE JAÉN para la “REPARACIÓN DE HUMEDADES EN MURO Y ACERADOS” en el CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE ARJONA, con un presupuesto de ejecución material de 17.923,22 euros.

Resultando.- Que con fecha 6 de Agosto de 2013 (B.O.P de Jaén núm. 149), se elevó a definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el siguiente tenor: *“Las construcciones, instalaciones u obras, disfrutarán de la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto:*

“a.-) Una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento en el impreso facilitado al efecto junto con el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra”.

Visto.- Que en la presente solicitud se dan las circunstancias aludidas en la Ordenanza fiscal para declarar de especial interés o utilidad municipal las citadas obras, ya que las obras a realizar en el Cuartel de la Guardia Civil de Arjona son de especial utilidad municipal, al concurrir circunstancias sociales, redundando de manera positiva en las condiciones de seguridad del mencionado edificio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de la obra denominada “REPARACIÓN DE HUMEDADES EN MURO Y ACERADOS” en el CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE ARJONA, con un presupuesto de ejecución material de 17.923,22 euros, promovida por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE JAÉN, por las consideraciones puestas de manifiesto en el presente acuerdo plenario.

Segundo.- Reconocer a favor de la obra relacionada en punto anterior, una bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ARJONA. JAÉN”, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, PARA LA MEJORA DE LAS

INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ARJONA”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Al no estar ese asunto incluido en el Orden del Día de la sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia, este asunto y se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la votación por el Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

Sometido pues a votación, el Pleno municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, trece de los trece los que de hecho y derecho componen el citado Pleno y por tanto por la mayoría absoluta, acuerda su inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia y se procede a tratar el mismo:

“PRIMERO.- La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Arjona cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para que pueda garantizarse el abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de Arjona, y pueda conseguirse el doble objetivo de:

- 1) Mejorar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en una zona del municipio, y,
- 2) Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias del almacenamiento de agua potable de

consumo humano,

Es necesario realizar las siguientes actuaciones: las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en la calle Escuelas del Ave María de Arjona, la instalación de dos bombas horizontales en el depósito de la Calle Colón, así como se la renovación de la fachada, las puertas, ventanas y barandillas del citado depósito.

La Diputación Provincial de Jaén, ante esta situación es consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Arjona de forma que esta colaboración permita garantizar el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad a los habitantes de la población de Arjona. A tal fin se ha iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arjona para la mejora de las infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable en el municipio de Arjona, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en la calle Escuelas del Ave María de Arjona, la instalación de dos bombas horizontales en el depósito de la Calle Colón, así como la renovación de la fachada, las puertas, ventanas y barandillas del citado depósito, con el fin de mejorar la red de abastecimiento de agua en una zona del municipio y mejorar las condiciones higiénico-sanitarias del almacenamiento de agua potable de consumo humano, en bienes titularidad del Ayuntamiento de Arjona, cuya ubicación consta en el Plano de Situación que recoge el Proyecto redactado por el Ingeniero de Obras Públicas del Área de Servicios Municipales, de conformidad con el proyecto “Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de Agua Potable en Arjona.Jaén”. Un ejemplar del referido Proyecto Técnico ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Jaén.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.657,78€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.810.4520.65000.I/2016, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, denominada “Mejora de las Infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable en Arjona. Jaén. Ayto de Arjona”.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del “*Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arjona para la Mejora de las Infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Arjona*”, encontrándose actualmente tramitándose el expediente para su aprobación y formalización:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada “Mejora de las Infraestructuras de

Abastecimiento de Agua Potable en Arjona. Jaén”, con un presupuesto de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.657,78€).

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obras antes citadas, objeto del “*Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arjona para la Mejora de las Infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Arjona*” (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en la calle Escuelas del Ave María de Arjona, la instalación de dos bombas horizontales en el deposito de la Calle Colon, así como la renovación de la fachada, las puertas, ventanas y barandillas del citado deposito con el fin de mejorar la red de abastecimiento de agua en una zona del municipio y mejorar las condiciones higiénico-sanitarias del almacenamiento de agua potable de consumo humano, en bienes titularidad del Ayuntamiento de Arjona, cuya ubicación consta en el Plano de Situación que recoge el Proyecto redactado por el Ingeniero de Obras Publicas del Área de Servicios Municipales, de conformidad con el proyecto “Mejora de las infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable en Arjona. Jaén”. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

TERCERO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

El Pleno municipal, tras deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes al mismo, doce de los trece de los que legalmente constituyen el citado Pleno, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz cede la palabra al Portavoz del Grupo PP, D. Sebastián Campos Figueras, quién traslada al Pleno una petición de los vecinos, que consideran que deben respetarse los vados de las cocheras, ya sea de las ajenas como que se respete el no aparcar en las propias, así como las líneas amarillas, pidiendo que por parte de la policía local se lleven a cabo las medidas sancionadoras correspondientes, sin perjuicio de una previa llamada de atención a quién no respete dichos vados y líneas amarillas.

A continuación pregunta por el horario del servicio nocturno de policía y por las negociaciones con este colectivo tras la reunión mantenida con la Junta Local de Seguridad Ciudadana. El Sr. Alcalde responde que el servicio nocturno comprende desde las 22h a las 24 h, y explica que en este Ayuntamiento la policía no tiene reconocido complemento por nocturnidad, por lo que se les pagan dichas horas en función de las que realicen. En cuanto a las negociaciones, el Sr. Alcalde expone que están siendo dificultosas, en tanto que desde el Ayuntamiento se pretende un incremento en la jornada laboral que no es aceptada por la policía, explicando que se está trabajando en buscar la mejor opción para garantizar la seguridad ciudadana.

D. Sebastián expone la posibilidad de crear una Comisión de Agricultura, puesto que este es un tema de gran calado en el municipio. El Sr. Alcalde responde que está previsto la creación de una Mesa Sectorial, y que incluso se han mantenido reuniones con distintos colectivos relacionados con el tema como pueden ser las Cooperativas de Aceite, pero que han tenido resultado infructuoso. No obstante, deja la puerta abierta a nuevas reuniones a las que invitará tanto al Grupo PP como a IU.

Otro asunto por el que pregunta D. Sebastián es por las vallas de madera que se encuentran en mal estado en distintas zonas y parques de la localidad. El Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha hecho el encargo a la empresa correspondiente para que suministre las vallas de madera y así cambiar las que se encuentran en mal estado.

Finalmente expone ante el Pleno la preocupación de su Grupo por el tema de la instalación de máquinas de aire acondicionado en los colegios. El Sr. Alcalde responde que el pasado día 22 de junio mandó una carta a la Delegada de Educación de Jaén exponiendo dicho tema, encontrándose a la espera de su respuesta. La Concejala de Educación de este Ayuntamiento manifiesta que hasta el momento se han puesto en funcionamiento las máquinas de aire con las que ya cuentan los colegios, y arreglado las defectuosas, no obstante se estará pendiente de la instalación de nuevas máquinas en las aulas que sea necesario.

A continuación interviene el Concejal del Grupo PP, D. Nicolás Pérez Provencio que hace una petición al Pleno. Los vecinos le han comentado que los niños de entre 7-9 años, que son pequeños para desplazarse a las instalaciones del Polideportivo y campo de fútbol, necesitan lugares adecuados para poder jugar sin molestar a los vecinos que se encuentran paseando o sentados en los bancos de los parques. El Sr. Alcalde muestra su preocupación también por este tema y expone que una vez terminadas las obras del Paseo de Andalucía, donde está previsto una zona de juegos, se instalarán los juegos homologados que sean adecuados, y respecto al resto de zonas en el municipio, se irán adaptando acorde con las posibilidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:25 del día 27 de JUNIO de 2017, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS